

j) Dirigir la incorporación de la información de origen administrativo a la actividad estadística, garantizando la eficacia, integridad de la información y el respeto al secreto estadístico.

k) Coordinar los recursos destinados a la actividad estadística.

l) Recabar todos los datos estadísticos que desde el Instituto Andaluz de la Mujer deban transmitirse a otras Administraciones, centralizando su conocimiento, captación y remisión.

m) Atender las demandas de información estadística dentro del propio Organismo, canalizando las peticiones de información exteriores al mismo.

n) Las demás funciones que le atribuyan los Planes Estadísticos y los Programas Anuales y cuantas sean necesarias para la consolidación del Sistema Estadístico de Andalucía, bajo los principios de coordinación, eficacia, rigor técnico, economía y cumplimiento del Plan.

Artículo 4. 1. La Unidad Estadística, para el desempeño de estas funciones establecerá la oportuna coordinación, tanto con los órganos de dirección del Instituto Andaluz de la Mujer, como con los del Instituto de Estadística de Andalucía.

2. A este fin, el Gabinete de Estudios y Programas representará al Instituto Andaluz de la Mujer ante los órganos de dirección y participación del Instituto de Estadística de Andalucía. Asimismo, someterá periódicamente a la Dirección del Instituto de la Mujer las líneas de actuación y desarrollo de los proyectos y actuaciones estadísticas y, en particular:

a) Las propuestas de Proyectos Técnicos de Actividad Estadística que constituirán el Programa Anual Estadístico para su aprobación.

b) Los objetivos y líneas de actuación a proponer por el Instituto Andaluz de la Mujer para la formación de los Planes Estadísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Los informes de seguimiento sobre la ejecución anual de la actividad estadística del Instituto Andaluz de la Mujer.

d) Las propuestas sobre las formas de divulgación de los resultados estadísticos.

Artículo 5. 1. En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 161/1993, de 13 de octubre, de creación del Registro General de Agentes Estadísticos, por la Unidad Estadística, se comunicarán al Instituto de Estadística de Andalucía los datos de las personas que integren dicha Unidad o Unidades de producción del Instituto Andaluz de la Mujer, que por razón de su trabajo tengan acceso a información protegida por el deber de secreto estadístico, a fin de que sean inscritas en dicho Registro y se les dote del documento acreditativo a que se refiere el art. 5 del mencionado Decreto.

2. Dicha comunicación se aplicará igualmente respecto de las empresas que suscriban acuerdos, convenios o contratos con el Instituto Andaluz de la Mujer para la realización de trabajos estadísticos.

Artículo 6. A partir de la entrada en vigor de la presente Orden, la Unidad Estadística tramitará cualquier solicitud de datos estadísticos sobre uso y actividades dirigida a los servicios, centros y unidades dependientes del Instituto Andaluz de la Mujer, por parte de cualquier Administración o Institución.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de octubre de 2001

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 12 de noviembre de 2001, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se hace público el fallo del Jurado del premio a una tesis doctoral leída en alguna de las Universidades andaluzas durante el curso académico 2000-2001.

De conformidad con lo establecido en la base 6.1 del punto Segundo de la Orden de 2 de agosto de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 97, de 23 de agosto), por la que se convocan cinco premios a los mejores expedientes académicos para los alumnos que hayan finalizado sus estudios de la Licenciatura en Ciencias y Técnicas Estadísticas de las Universidades de Granada y Sevilla, y la Diplomatura en Estadística de las Universidades de Granada, Jaén y Sevilla en el curso académico 2000-2001, y un premio a una tesis doctoral leída en alguna de las Universidades andaluzas durante el curso académico 2000-2001, he resuelto hacer público el acuerdo adoptado por el Jurado calificador que se especifica en la base 5.^a del punto Segundo de la citada Orden en su reunión del día 7 de noviembre de 2001, y que declara otorgar el Premio a una tesis doctoral leída en alguna de las Universidades andaluzas durante el curso académico 2000-2001, que utilice datos y técnicas estadísticas y que esté relacionada con temas de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la siguiente tesis: «Impactos económicos y territoriales de la reestructuración de la industria agroalimentaria en Andalucía», cuyo autor es don Daniel Coq Huelva.

Sevilla, 12 de noviembre de 2001.-La Directora, María Isabel Bozzino Barbudo.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 8 de octubre de 2001, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas para la reparación de daños ocasionados por situaciones de emergencia, catástrofes y calamidades públicas.

La Consejería de Gobernación y Justicia, mediante la Orden de 27 de marzo de 1998 (BOJA núm. 39, de 7 de abril), estableció las condiciones reguladoras para la concesión de subvenciones para la reparación de daños ocasionados por situaciones de emergencia, catástrofes y calamidades públicas. Por Resolución de 26 de marzo de 2001, de la Dirección General de Política Interior, se determinaron las zonas afectadas a las que resulta de aplicación la Orden de 27 de marzo de 1998.

El artículo 9 de la mencionada Orden, determina que la competencia para resolver la concesión de subvenciones previstas en la misma, corresponde a los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, por delegación del/la titular de la Consejería de Gobernación y Justicia.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 104 y 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 38 del Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, y en uso de las facultades que me han sido conferidas

R E S U E L V O

Primero. Conceder las subvenciones que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución con especificación de las personas beneficiarias e importes concedidos, destinadas

a financiar las actuaciones contempladas en el artículo 1 de la Orden de 27 de marzo de 1998, así como de los Ayuntamientos que actuarán como entidad colaboradora a los efectos previstos en el artículo 106 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Las subvenciones otorgadas, conforme a lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001, se harán efectivas mediante pago único.

Tercero. Las entidades colaboradoras justificarán los fondos percibidos en el plazo de un mes a contar desde el cumplimiento del plazo previsto en el apartado siguiente, mediante la aportación de la siguiente documentación:

a) Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad del Ayuntamiento el ingreso de la cantidad percibida con indicación expresa del asiento contable registrado.

b) Certificación acreditativa de los abonos efectuados en base a los correspondientes recibís.

c) Los justificantes presentados por los beneficiarios del correcto empleo de la subvención.

Cuarto. Las personas físicas subvencionadas estarán obligadas a justificar los gastos realizados con cargo a la subvención recibida en el plazo de nueve meses, contado desde la fecha del pago, mediante la presentación de facturas o recibos originales, emitidos con los requisitos que exige la normativa que rige el deber de expedición de facturas.

Quinto. Las personas físicas beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 14 de la mencionada Orden de 27 de marzo de 1998. De igual manera, las entidades colaboradoras están obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 106 de la Ley General de la Hacienda Pública y en el artículo 13 de la Orden de 27 de marzo de 1998.

Sexto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. Se procede a la publicación de la presente Resolución conforme previene el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 8 de octubre de 2001.- El Delegado, Francisco Reyes Martínez.

A N E X O

Entidad colaboradora: Ayuntamiento de Lopera.
Beneficiario: Don Jerónimo Cobo Jiménez, 93.284 ptas.

Entidad colaboradora: Ayuntamiento de Baños de la Encina.
Beneficiarios:

Doña Felisa Valera Briones: 90.000 ptas.
Doña Juana Manuela Rumi Nieto: 90.000 ptas.
Don Gabriel López Cañizares: 140.000 ptas.
Don Francisco Arenas Garrido: 250.000 ptas.

Entidad colaboradora: Ayuntamiento de Mengíbar.
Beneficiarios:

Don Matías Camacho Gómez: 165.000 ptas.
Don José Cortés Heredia: 90.000 ptas.
Don Antón Medina Martínez: 90.000 ptas.
Don Miguel Medina Medina: 115.000 ptas.
Don Manuel Cortés Jiménez: 90.000 ptas.

Entidad colaboradora: Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar.

Beneficiario: Don Francisco José Labrador Hoyo, 90.000 ptas.

Entidad colaboradora: Ayuntamiento de Arjona.
Beneficiaria: Doña M.^a Providencia Lara Andújar, 150.000 ptas.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 14 de noviembre de 2001, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

Este Instituto, por Resolución de 21 de mayo de 2001, ha concedido una subvención al Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) por importe de 3.641.000 pesetas (21.882,85 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.31.01.00.460.00.1.3.A para financiar actividades formativas y de perfeccionamiento dirigidas a empleados públicos al servicio de las Entidades Locales comprendidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 14 de noviembre de 2001.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 8 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados con